

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación de explotación de la Estación de Autobuses de Villamartín (Cádiz), su Reglamento de régimen interior y tarifas máximas de aplicación.*

El Excmo. Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), ha solicitado con fecha 25 de febrero de 1991, la revisión de las tarifas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de dicha localidad.

Iniciada la tramitación oportuna de regularización del correspondiente expediente, al no haberse producido ninguna actuación desde la entrega de llaves de la Estación al citado Ayuntamiento, y a la vista de las personaciones en la Información Pública e informes evacuados,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de 30 de julio de 1987 y artículo 187.3 de su Reglamento de Aplicación aprobado por Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre, con fecha 5 de mayo de 1992, ha resuelto lo siguiente:

1°. Autorizar la explotación de la Estación de Autobuses de Villamartín.

2°. Ratificar la aprobación del Reglamento de Régimen Interior aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Villamartín, en sesión de 27 de febrero de 1992.

3°. Autorizar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la citada Estación que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que toles tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen.

- A. Por entrada o salida de vehículos en las dársenas:
  - 1. Con recorrido menor a 50 kms ..... 35 Pts.
  - 2. Con recorrido mayor de 50 kms ..... 50 Pts.
- B. Por la utilización de las dársenas entre las 20 horas y las 7 horas del día siguiente, por cada vehículo ..... 200 Pts.
- C. Por la ocupación de locales:
  - 1. Por ocupación de cada una de las taquillas 6.000 Pts./mes.
  - 2. Por ocupación de locales para consigna por mes 25.000 Pts.
- D. Por cada billete expedido para los viajeros que salen o rinden viaje a la Estación ..... 10 Pts.

4°. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

5°. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Villamartín, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1992.- El Director General, Damián Álvarez Sala.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 14 de mayo de 1992, sobre ampliación del plazo para presentación de planes técnicos de caza.*

La Orden de 25 de junio de 1991, de la Consejería de Agricultura y Pesca regula en sus artículos 7° al 11° y Disposición Adicional Primera, los abjetivos, contenidos, tramitaciones, vigencia y fechas límites de presentación, de los Planes Técnicos de Cazo.

Al existir en la Comunidad Autónoma de Andalucía unos siete mil cotos privados de caza, con el fin de evitar la acumulación de expedientes y el consiguiente retraso en su resolución, lo Orden de 23 de enero de 1992, sobre modificación del calendario de los Planes Técnicos de Caza, prorrogó para determinadas categorías de cotos las fechas límites de presentación.

Manteniéndose la existencia de la problemática antes expuesta, es conveniente ampliar el plazo de presentación de los planes técnicos de caza para los cotos incluidos en la categoría B, C y D.

En virtud de lo anterior, esta Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta del Presidente del I.A.R.A. ha tenido a bien disponer:

Artículo único: Para los cotos de categoría B, C y D, la fecha límite para la presentación de los correspondientes Planes Técnicos de Caza, será la del día 1 de octubre de 1992.

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejera de Agricultura y Pesca

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

*RESOLUCION de 29 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía» prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base al citado Programa, se han concedido subvenciones en el presente ejercicio a las siguientes Entidades:

Excmo. Ayt° de Jaén.  
Importe: 13.940.331.  
N° Contratos: 12.

Excmo. Ayt° de Linares.  
Importe: 22.198.350.  
N° Contratos: 25.

Excmo. Ayt° de Martos.  
Importe: 1.337.136.  
N° Contratos: 2.

Excmo. Ayt° de Alcalá Real  
Importe: 864.456.  
N° Contratos: 1.

Excmo. Ayt° de Ubeda  
Importe: 9.901.148.  
N° Contratos: 12.

Excmo. Ayt° de Andújar.  
Importe: 4.826.186.  
N° Contratos: 5.

Excmo. Diputación Prval.  
Importe: 25.032.763.  
N° Contratos: 23.

Patronato de Bienestar Social Excmo. Diput. Prval. Cruz Roja Española.  
Importe: 2.481.984.  
N° Contratos: 2.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. decimotavo apartado cinco, de la Ley 3/91, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Jaén, 29 de abril de 1992.- El Delegado, Manuel M° Martos Rubio.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, de la Secretario General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1476/87, interpuesto por Pedro Domecq, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1476/87, pro-

movido por Pedro Domecq, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que debemos estimar y estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez, en nombre y representación de «Pedro Domecq, S.A.», contra los acuerdos de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y de la Dirección General de Trabajo de la entonces Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 30 de mayo y 9 de diciembre de 1986 respectivamente, el último resolviendo recurso de alzado frente al primero, los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y en consecuencia debemos ordenar y ordenamos la devolución de la sanción si hubiera sido ingresada. Sin costas.

Sevilla, 6 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3015/89, interpuesto por Sociedad Auxiliar de Distribución, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3015/89, promovido por Sociedad Auxiliar de Distribución, S.A. (SAUDISA), sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de «Sociedad Auxiliar de Distribución, S.A.» y anulamos los acuerdos impugnados por no ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 6 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1740/90, interpuesto por Montajes Metálicos Basauri, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1740/90, promovido por Montajes Metálicos Basauri, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que desestimamos el recurso interpuesto por Montajes Metálicos Basauri, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia, las que consideramos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 6 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1909/90, interpuesta por Banco de Andalucía, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo

de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1909/90, promovido por Banco de Andalucía, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por considerarla conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 6 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2010/90, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2010/90, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por considerarla conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 6 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4016/90, interpuesto por Empresa Municipal de Abastecimiento y Soneamiento de Aguas de Sevilla, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4016/90, promovida por Empresa Municipal de Abastecimiento y Soneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA), sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO :**

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador D. Manuel Martín Toribio, en nombre y representación de EMASESA, S.A., contra la ya referenciada resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, debemos confirmar y confirmamos la misma por su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 6 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4304/90, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4304/90, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: